

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte ejecutante solicitó se adicione al auto de mandamiento de pago, en cuanto a todas las pretensiones solicitadas en la demanda.

Revisado el expediente se observa que mediante auto interlocutorio No. 2584 del 18 de octubre de 2023, se libró mandamiento de pago sin advertir que se omitió resolver sobre todas las pretensiones solicitadas en la demanda, por lo cual se adicionará dicha providencia lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **ADICIONAR** al auto No. 2584 del 18 de octubre de 2023, respecto de todas las pretensiones solicitadas en la demanda, y se procede a **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra del señor **RICARDO RAIGOZA LOPEZ** para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$10.000.000.00**, correspondiente capital insoluto contenido en el pagaré desmaterializado **No. 21192939**, por la obligación No. 5126450019277438.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma del capital anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la presentación de la demanda el **6 de julio de 2023**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) Por la suma de **\$1.999.365**, correspondiente a los intereses de plazo caudados y no pagados, desde el 13 de enero de 2023, hasta 6 de julio de 2023.
- d) Por la suma de **\$19.451.996**, correspondiente capital insoluto de la obligación No. 5470640068613952.
- e) Por los intereses moratorios sobre la suma del capital anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la presentación de la demanda el **7 de julio de 2023**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

- f) Por la suma de **\$2.626.668**, correspondiente a los intereses de plazo caudados y no pagados, desde el 7 de diciembre de 2022, hasta 6 de julio de 2023.
- g) Por la suma de **\$9.737.700**, correspondiente capital insoluto de la obligación No. **4010880024886439**.
- h) Por los intereses moratorios sobre la suma del capital anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la presentación de la demanda el **7 de julio de 2023**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- i) Por la suma de **\$1.947.791**, correspondiente a los intereses de plazo caudados y no pagados, desde el 17 de enero de 2023, hasta 6 de julio de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 23-01-2024. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario**

**Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fd0445b36bb89162d683836c4ff992ba3a9a50c91a258416e4fdd18cb95fd7**

Documento generado en 22/01/2024 11:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>